



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 601 3532666 EXT. 70356
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
REF: PROCESO No.110014003056-2023-00732-00

Téngase presente, lo informado en cuanto la inmovilización del vehículo automotor objeto de trámite, el cual quedó a disposición del Juzgado en el parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.**, según constancia adosada al plenario.

Adicionalmente véase que el garante constituye apoderado, solicitando que se realicen los oficios correspondientes para que él pueda continuar gozando del vehículo. Sin embargo, vale la pena recalcar que el asunto de la referencia no constituye un proceso judicial, por lo que él no ostenta la calidad de demandado, aunado a que **BANCOLOMBIA S.A.**, solicita el levantamiento de la aprehensión, pero a efectos de que el vehículo le sea entregado a él como acreedor garantizado.

En este orden de ideas, el Despacho, dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la APREHENSIÓN decretada sobre el bien trabado dentro del presente asunto. Secretaría libre los oficios a las autoridades competentes.

TERCERO: OFICIAR al evocado parqueadero para que proceda a la **ENTREGA** del vehículo al representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, o en su defecto a la persona autorizada por aquella entidad. Oficiése.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior.

SEXTO: RECONOCER personería a EDGAR EDUARDO CARREAZO GÓMEZ, a efectos de que presente al garante BRIAN JOSEPH RODRIGUEZ LOBELO, en los términos del poder conferido; haciendo el Despacho, la claridad de que no ostenta la calidad de demandado, sino de deudor garante.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CECILIA AGUDELO PÉREZ
Juez

aac

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No. 138 de 11 de enero de 2024

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:
Martha Cecilia Agudelo Perez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 056
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e16b74141bb0a1d45ea846db5d545eb63b32523de868e318344d5c98590ee61**

Documento generado en 19/12/2023 10:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>